

ACTA NÚMERO 39

SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 30 de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en los asuntos número 19 y 25 y se incorpora tras la deliberación de cada uno de los citados asuntos.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y un asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cinco más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	1/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	2/84	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.158 al 2.222 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas cincuenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.316 al 6.571 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintinueve dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 407 al 435 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	3/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 26 de septiembre de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 517/24, de 12 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, notificada el día 17 de septiembre, en el procedimiento social núm. 1105/21, interpuesto por D^a **** * frente a Diputación, INSS, y TGSS, relativo a reclamación en materia de Seguridad Social prestacional.

La sentencia desestima íntegramente la demanda interpuesta por la actora, confirmando la resolución administrativa impugnada sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	4/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 04****RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DESTINADA A SU NUEVA SEDE.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	5/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Turre, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), con destino al proyecto denominado "Climatización en edificios municipales", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias económicas nominativas".

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito el día 13 de septiembre de 2024 (número de registro de entrada 68692) por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Según se expone en la memoria valorada, emitida por el técnico municipal, se trata de" la instalación de equipos de climatización, debido al estado en el que se encuentran los existentes, en los siguientes edificios municipales, con un presupuesto que asciende a sesenta mil euros (60.000 €):

- Dependencias de la Biblioteca Municipal.
- Dependencias del Centro Medico.
- Dependencias sala Edificio de Usos Múltiples.
- Dependencias salas Edificio Museo.
- Dependencias del Colegio Público María Cacho Castrillo"

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, regulan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, entre otros, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010, de 11 de junio.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	6/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), expresa lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE indica que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 13 de septiembre de 2024, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de Turre.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	7/84	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Turre relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 8. 5º de la NAE indica que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el art. 18.4 LGS establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Turre, por importe de sesenta mil (60.000 €), para la actuación denominada “Climatización en edificios municipales”, según el proyecto redactado por técnico municipal.

2º) Comprometer un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”.

3º) Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Turre deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente acompañada de informe del técnico municipal, como trámite previo al reconocimiento de la obligación y pago.

4º) El Ayuntamiento de Turre está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, y para presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	8/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el/los lugar/es de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	9/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO, CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y SERVICIOS ANEXOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA DE ESTA DIPUTACIÓN EN LA FERIA SIAL PARIS 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 12 de septiembre de 2024.

La Diputación Provincial viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias, por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su art. 37.14, establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas, el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia desarrollo rural plantean entre sus ejes de actuación el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La Diputación de Almería tiene previsto asistir al siguiente evento:

Fechas previstas	Denominación del evento (Localidad)	Sup stand (m2)
19 al 23 de octubre de 2024	Sial Paris 2024	67

Consta en el expediente el contrato de adhesión ofertado por COMEXPOSIUM, constituido por la siguiente documentación:

- Términos y condiciones generales de participación, con la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JbHyAb8iNOGCBDS53b6jTQ%3D%3D>

- Documentación relativa a la localización del espacio y superficie, con la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PdPt0JXLGF9OjkGWwnmDzA%3D%3D>

- Presupuesto de participación en “Sial Paris 2024” con la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hn3V7z266NuYokqDbLiKsw%3D%3D>

En fecha 19 de julio de 2024, se recibe en la oficina virtual de la Diputación de Almería certificado de Comexposium, del siguiente tenor literal:

“COMEXPOSIUM inscrita en el Registro Mercantil con los siguientes datos FR 25 692 029 788, es una empresa ubicada fuera del territorio español y, por lo tanto.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	10/84
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. No tiene ninguna obligación de estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas.
2. No tiene ninguna obligación con la Seguridad Social ni la Agencia Tributaria española.
3. COMEXPOSIUM con CIF nº FR 25 692 029 788, es organizador único y exclusivo para la Feria SIAL, que se celebrará en París desde el día 19 al 23 de octubre de 2024, por lo que es la única empresa organizadora con capacidad legal para gestionar el espacio de suelo y servicios de SIAL PARIS 2024.
4. COMEXPOSIUM declara cierto que está inscrito en el registro de Nanterre con número 692 029 788 y que tiene plena solvencia técnica y capacidad para organizar la feria SIAL 2024.
5. COMEXPOSIUM no está incurso en prohibiciones o incompatibilidades, ni reúne ningún motivo de exclusión, para contratar con las Administraciones Públicas.”

A tal efecto, y visto lo anterior, en fecha 27 de agosto, se emite orden de proceder por el Diputado Delegado del siguiente tenor literal:

“Se solicita que se inicien los trámites para la contratación del suelo necesario para la asistencia al citado evento “Sial Paris 2024” para la que propone un gasto de 51.648,26, con cargo a la partida 7000/4311/22612 Promoción marca “Sabores Almería”, destinado a sufragar los gastos derivados de la participación de esta Diputación y empresas almerienses agroalimentarias en el mencionado evento, así como adjudicar a COMEXPOSIUM, única oferente, ubicada fuera del territorio español e inscrita en el Registro Mercantil con los datos FR 25 692 029 788, la contratación de 67 metros cuadrados de espacio, cuota de inscripción y servicios anexos por el importe citado anteriormente, con el siguiente desglose

Base	VAT	Total
42.593,55	8518,71	51.112,26
536,00	0,00	536
43.129,55	8518,71	51.648,26

Por otro lado, se elabora por parte de la responsable de la Oficina de la Marca “Sabores Almería”, el informe técnico relativo al citado expediente en fecha 28 de agosto con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IurSmbLpECSpMWnwBWZk5Q%3D%3D> , en el que se justifica la necesidad de la contratación, así como la falta de medios materiales y personales para llevar a cabo el objeto del contrato. Igualmente se informa que el precio es adecuado a mercado.

Con carácter general, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, “las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos...”;

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	11/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La contratación de las entidades locales, en general, está sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 y 3 de la citada ley, que las incluye en su ámbito de aplicación como Administraciones Públicas que forman parte del sector público.

En el artículo 28 de la LCSP se precisa que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por otro lado, la contratación del espacio para el montaje del stand con “COMEXPOSIUM” tiene la naturaleza de contrato privado, regulado por el artículo 26 de la LCSP (en este sentido se pronuncia el informe de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía en su Informe 9/2016, de 28 de julio).

En cuanto a la adjudicación, habrá que estar a las previsiones de la LCSP, en cuyo artículo 168.a.2, señala que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, entre otros, en el supuesto de que el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario por no existencia de competencia por razones técnicas, es decir no existe alternativa o sustituto razonable. La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Atendiendo a que la de COMEXPOSIUM es la única empresa que puede prestar este arrendamiento y servicios anexos al mismo, comprendiendo alquiler y servicios para la instalación y montaje de stands, queda justificada que es la única posible adjudicataria. Las condiciones de contratación están predeterminadas por este prestador del servicio para todos los asistentes a la feria, por lo que nos encontramos ante un contrato de adhesión en el que el único ámbito de decisión que corresponde a esta Administración es asistir o no asistir a la feria. Las condiciones establecidas por estas empresas están determinadas en el documento que se incorpora al expediente como con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JbHyAb8iNOGCBDS53b6jTQ%3D%3D>.

El artículo 7.4 de la LRBRL establece que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

No obstante, para Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 indica que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre...., en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	12/84	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto". El servicio a contratar, objeto del presente informe, a la vista del informe técnico del contrato, no incurre en un supuesto de ejecución simultánea y se venía prestando antes de la ley 27/2013. Además, cuenta con financiación para su ejecución.

En este sentido, el informe técnico obrante en el expediente, expresa que: "La cooperación de la Diputación con ayuntamientos de la provincia y empresas en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural se viene realizando desde hace más de 20 años y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La participación de la Diputación de Almería en el "Sial Paris 2024" que tendrá lugar en Paris Nord Villepinte", en todo caso, resulta distinta, en cuanto a la finalidad a desarrollar, de la que pueda realizar, en su caso, la administración autónoma o estatal, dado que se centra en la promoción de los productos de la marca Sabores Almería, y también de minoristas y canal horeca. Se presta una atención personalizada y concreta a todas las empresas participantes que están incluidas dentro de la Marca, por lo que entendemos la inexistencia de duplicidad al ser actividades con un objeto distinto."

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, en relación al informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación, en este caso, no procede el mismo en virtud del informe 12/2019 de 9 de junio de 2021 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, Dirección General de Contratación, sobre "el alcance de la aplicación de la normativa contractual a los negocios jurídicos patrimoniales"

Sí resulta necesario el ejercicio de la función interventora del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts 214 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante)."

En cuanto al pago del arrendamiento, las condiciones de participación exigen que debe efectuarse a la orden del Organizador, mediante transferencia bancaria antes de que se realice el evento. Así se pone de manifiesto tanto en las condiciones de participación como en el informe técnico obrante en el expediente.

En este sentido, el TRLHL se refiere en su artículo 190 a los pagos a justificar, expresando que :

1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
2. Las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	13/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Contratar con la mercantil COMEXPOSIUM, ubicada fuera del territorio español e inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre (Francia) con los datos FR 25 692 029 788, el arrendamiento de 67 metros cuadrados de espacio, cuota de inscripción y servicios anexos por un importe 43.129,55 €, sin VAT.

El gasto asciende a 51.648,26 €, VAT incluido (8.518,71 €), con cargo a la partida 7000/4311/22612 Promoción marca “Sabores Almería”; para la asistencia al citado evento “Sial Paris 2024”, para sufragar los gastos derivados de la participación de esta Diputación y empresas almerienses agroalimentarias. La duración será del 19 al 23 de octubre de 2024.

2º) Presentada la factura por el contratista, se procederá al pago de la misma mediante una orden de pago a justificar.

3º) Publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	14/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. (LOTE 3: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS BIOSANITARIOS EN CENTROS DE ESTA DIPUTACIÓN).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 6 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewndisgdunMwdfQtEhg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YU0pgCRTCCMDR3N3jZ4wGQ%3D%3D> (lotes 1 y 2); <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IGvhvSs5TEqD5hfmwBpbuQ%3D%3D> (lote 3) y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oIYYZjmJ6Jx6ctiOm5Qq8Q%3D%3D> (lote 4).

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual por importe de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€), con el 10% de IVA incluido, para la duración inicial del contrato, quedando subordinado el gasto del año 2025 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería: 4.400.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial: 7.425.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería: 3.672.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería: 52.052.-€, 10% IVA incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=tqYEAJzQxoSA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mediante acuerdo urgente núm. 13 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión del 23 de agosto de 2024, y se acuerda que se requiera a

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>01/10/2024 08:17:29</td>	Fecha y hora	01/10/2024 08:17:29
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	15/84		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 1, 2 y 3, la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=obGYADzL1kRLo8hBtyQeug==>).

El día 17 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/etOV8p1LZsjVRgxNb%2BWKxw%3D%3D>), en relación con la acreditación de la habilitación profesional presentada por la mercantil Prezero Gestión De Residuos, S.A., licitador clasificado en primer lugar en el lote 3 de la contratación del servicio de referencia.

La Mesa acepta el citado informe. A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la citada mercantil, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la mercantil se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Prezero Gestión De Residuos, S.A., el lote 3 de la contratación de referencia, relativo al servicio de recogida de residuos biosanitarios en Centros de la Diputación Provincial de Almería.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VhGTDhAbM5sv0PmdSnig2Q%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar, en la contratación del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería, el lote 3 relativo al servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería, a la empresa Prezero Gestión de Residuos, S.A., con CIF número A59202861, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos (2) años más, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, por el precio unitario por recogida de un contenedor de trece euros con veinte céntimos (13,20.-€), de cuyo importe, 12.-€

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	16/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



corresponden a la base y 1,20.-€ corresponden al 10% IVA incluido, hasta el gasto máximo de 3.672,00.-€, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 22711, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024:	459.-€.
Año 2025:	1.836.-€.
Año 2026:	1.377.-€.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-302/00005, código FACe "7.329.369" y con el código del órgano proponente "D232000".

El pago de los servicios se efectuará mediante la presentación de facturas con el número de recogida, es decir, el número de contenedores realizados en el periodo de tres meses. Las facturas se presentarán acompañadas de los albaranes correspondientes, por el precio unitario ofertado y con cargo al gasto máximo aprobado.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	17/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08****PROYECTOS SUJETOS A VALORACIÓN, TRAS LA FASE DE ALEGACIONES Y SUBSANACIONES, EN EL "CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSES DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2024".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de septiembre de 2024.

Por acuerdo urgente núm. 10 de Junta de Gobierno, sesión de fecha 15 de julio de 2024, se aprueban las bases de participación en el concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024. Siendo publicadas las bases de la convocatoria el día 18 de julio de 2024, en el BOP de Almería, núm. 138, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código 774601, y en el tablón de anuncios de esta Diputación el mismo día, abriéndose el plazo para presentar solicitudes hasta el 28 de agosto del presente año.

Como indican las bases, podrán participar productoras cinematográficas y/o audiovisuales almerienses, con domicilio en Almería. La base 7 de la convocatoria prevé la documentación exigida que han de aportar los solicitantes.

En fecha 4 de septiembre, en aplicación de la base núm. 9 de la convocatoria, se publica en el tablón de anuncios la apertura del plazo de diez días hábiles para subsanación de solicitudes y de alegaciones para la solicitud inadmitida, finalizando el plazo el pasado 18 de septiembre de 2024.

En el citado anuncio, en primer lugar, se relacionan las solicitudes que cumplen todos los requisitos administrativos y técnicos, que son:

Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo de Producción
Dediego Proyecto Moda, S.L./ B04213526	La luz de mi oscuridad	Cortometraje
Dediego Proyecto Moda, S.L./ B04213526	Diana	Cortometraje
Nadadora Films, S.R.L/ B56500788.	Reflejos de la casa verde	Largometraje
Un nuevo renacer, el musical, AIE/ V06796023	Concha Robles "El precio de la libertad"	Largometraje
Un nuevo renacer, el musical, AIE/ V06796023	Maldito	Cortometraje
Rocío Salas Juárez/ 752****0V	El Método M.O.	Cortometraje
Cine Megaguay Producciones, SL/ B16811325	La Cuesta	Largometraje
Francisco Villegas Rodríguez (Paradero Desconocido Produc.) / 242****6K	Interferencias	Cortometraje
Guillermo Fernández López/ 154****6B	Barquito de papel	Cortometraje
Jaime García Parra/ 455****5C	Mi madre no me deja	Cortometraje
32 Historias Producciones SL/ B04800611	Joseado	Largometraje

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	18/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



M ^a Mercedes Gaspar Salvo/ 177****4W	Rosa de sangre	Largometraje
Santiago Roman Ospina/ 070****3X	Cadenas	Cortometraje

A continuación, el citado anuncio menciona las solicitudes que presentan defectos posibles de subsanar y termina con la mención de la solicitud inadmitida al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, que no pueden ser subsanados. Concretamente la solicitud de la Asociación Cuatro Orbitas para el proyecto de cortometraje “Dionea y el pescador”, motivo “no presenta Anexo I, que según la base 7^a de la convocatoria su no presentación no será objeto de subsanación.”

Con fecha 05/09/2024 y número de registro de entrada 66718, D. Juan Francisco Martínez Salas, presidente de la Asociación Cuatro Órbitas, con CIF núm. G09998246, expone que adjunta el Anexo I, no presentado en la solicitud, y solicita literalmente: “Que se acepte el anexo 1 al estar en plazo de 10 días desde el plazo de publicación del requerimiento en el tablón de anuncios”

No obstante, su alegación se ha de desestimar a la vista de lo indicado en la citada base 7^a Documentación que literalmente dice “Al Anexo I, su no presentación no será objeto de subsanación, se adjuntará en formato PDF la documentación que se indica:...”.

Seguidamente, se mencionan las subsanaciones recibidas indicando fecha y nº de registro de entrada, solicitante y denominación del proyecto:

Fecha y número de registro de entrada	Solicitante/ NIF	Denominación del Proyecto/s
04/09/2024 y nº 66417	Jesús Martínez Torres/ 757****1K	Un mono con pistola
04/09/2024 y nº 66598	Oscar Gagliardi Uribe/ 090****1Z	El y ella
05/09/2024 y nº 66734	Segundo Plano Producción Audiovisual/ B04726998	La Cala
08/09/2024 y nº 67246	Jaime García Parra/ 455****5C	El encanto de la hora bruja
12/09/2024 y nº 68637	Ana Producciones SLU/ B13731336	Manuel García Ferré, un viaje con billete de vuelta

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha examinado la documentación administrativa aportada y, por el Departamento de Artes Audiovisuales, la documentación técnica, comprobándose que han subsanado todos los solicitantes.

Por tanto, las solicitudes que cumplen todos los requisitos administrativos y técnicos, y que pueden pasar a la fase de valoración del Concurso de Proyecto de Producción Audiovisual Almerienses, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	19/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo producción
Dediego Proyecto Moda, S.L./ B04213526	La luz de mi oscuridad	Cortometraje
Dediego Proyecto Moda, S.L./ B04213526	Diana	Cortometraje
Nadadora Films, S.R.L/ B56500788.	Reflejos de la casa verde	Largometraje
Un nuevo renacer, el musical, AIE/ V06796023	Concha Robles “El precio de la libertad”	Largometraje
Un nuevo renacer, el musical, AIE/ V06796023	Maldito	Cortometraje
Rocío Salas Juárez/ 752****0V	El Método M.O.	Cortometraje
Cine Megaguay Producciones, SL/ B16811325	La Cuesta	Largometraje
Francisco Villegas Rodríguez (Paradero Desconocido Produc.) / 242****6K	Interferencias	Cortometraje
Guillermo Fernández López/ 154****6B	Barquito de papel	Cortometraje
Jaime García Parra/ 455****5C	Mi madre no me deja	Cortometraje
32 Historias Producciones SL/ B04800611	Joseado	Largometraje
Mª Mercedes Gaspar Salvo/ 177****4W	Rosa de sangre	Largometraje
Santiago Roman Ospina/ 070****3X	Cadenas	Cortometraje
Jesús Martínez Torres/ 757****1K	Un mono con pistola	Cortometraje
Oscar Gagliardi Uribe/ 090****1Z	El y ella	Cortometraje
Segundo Plano Producción Audiovisual/ B04726998	La Cala	Cortometraje
Jaime García Parra/ 455****5C	El encanto de la hora bruja	Cortometraje
Ana Producciones SLU/ B13731336	Manuel García Ferré, un viaje con billete de vuelta	Largometraje

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar la alegación presentada por la Asociación Cuatro Órbitas, a la inadmisión de su solicitud, que ha consistido en la presentación del Anexo I fuera de plazo, al no ser objeto de subsanación según la base 7ª de la convocatoria del concurso.

2º) Admitir las subsanaciones presentadas para los proyectos de producciones audiovisuales indicadas en la parte expositiva.

3º) Admitir que pasen a la fase de valoración del Concurso de Proyectos a la Producción Audiovisual Almerienses FICAL 2024, los dieciocho (18) proyectos que cumplen los

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	20/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requisitos administrativos y técnicos, relacionados en la parte expositiva.

4º) Notificar a los interesados indicados en este acuerdo y publicar la relación de solicitudes que pasan a valoración en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería (FICAL) y en la web www.festivaldealmeria.com

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	21/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

FINALIZACIÓN, POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA OFICINA PROVINCIAL DE CINE "FILMING ALMERÍA" Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 5 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo de urgencia número 9, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022, adjudicó el contrato del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine “Filming Almería” a D. **** ***, con DNI número ***3584**, por un importe total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €), IVA incluido.

Según se indica en el contrato firmado con fecha 21 de julio de 2022, en su antecedente IV, la garantía definitiva fue constituida por valor del 5% del precio ofertado, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 9, apartado 2º, punto 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe asciende a ochocientos treinta euros (830,00 €), según carta de pago de ingreso en fecha 22/06/2022 (Nº operación 320220004732).

La cláusula quinta del contrato establece: “El contrato tiene la duración de un año contado a partir de la fecha de formalización del presente contrato, con la posibilidad de una prórroga por un máximo de un año más.”

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se indica que: “El plazo de garantía será de un (1) mes, a contar desde la finalización de las prestaciones establecidas en el contrato.”

En acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 10 de julio de 2023, se prorrogó el citado contrato del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine “Filming Almería” por un año más, hasta el día 21 de julio de 2024.

Transcurrido el periodo de garantía, de un mes a contar desde la finalización de las prestaciones establecidas en el contrato, el cual terminó el día 21 de julio de 2024, se encuentran pendiente de devolución la garantía definitiva que, a continuación, se detalla:

Referencia de expediente	Ref Exp. 2022/D61000/006-302/00003.
Descripción:	Servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine “Filming Almería”.
Empresa:	**** ***. NIF: ***3584**
Importe total (€):	830,00 €

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	22/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Operación contable:	320220004732
Constituida:	En metálico, núm. ingreso: 20220001524

Obra en el expediente informe del Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales responsable del contrato, en donde se indica literalmente que: “D. **** *”, ha llevado a cabo adecuadamente el servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine “Filming Almería”, según lo establecido en el contrato firmado el 21 de julio de 2022, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares y hasta la finalización de su prórroga el día 21 de julio de 2024.”

Teniendo en cuenta este informe, se deduce que no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía; y que la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Por tanto, procede aprobar la liquidación del contrato, por su cumplimiento, así como la devolución de la garantía definitiva constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine “Filming Almería”, por cumplimiento satisfactorio y por haber transcurrido el plazo de garantía.

2º) Devolver la garantía definitiva constituida por importe total de ochocientos treinta euros (830 €), a D. **** *”, con DNI número ***3584**.

3º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	23/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA " CIRCUITO PACA 2023".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de agosto de 2024.

Por acuerdo núm. 12 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, relativo a la incoación de procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Nacimiento, de la asistencia económica concedida para contratación de una actuación artística del "Circuito PACA 2023", en la convocatoria de este circuito incluida dentro del Plan de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, 2023; en donde, tras una explicación exhaustiva de los hechos ocurridos, entre ellos, el haber notificado al Ayuntamiento el requerimiento de subsanación de la documentación, se indica lo siguiente:

«1º) Incoar al Ayuntamiento de Nacimiento procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida para contratación de artista en el Circuito PACA 2023, por falta de justificación al no aportar la cuenta justificativa exigida:

Ayuntamiento	Asistencia económica	Reintegro	Intereses demora	Total
Nacimiento	750,00 €	750,00 €	26,94€ (no se aplica)	750,00 €

2º) Conceder al Ayuntamiento de Nacimiento un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.»

El acuerdo ha sido notificado al Ayuntamiento de Nacimiento. El plazo concedido para que alegara o presentara documentos que consideraran pertinentes finalizó el día 16 de julio de 2024, sin que conste en Diputación la presentación por este Ayuntamiento de alegaciones u otro tipo de documentación; consta nota de régimen interior de la Sección de Atención a la Ciudadanía, en la que se indica «informo que, consultados los asientos de entrada en el Registro General, desde el 26 de junio de 2024 hasta el 16 de julio de 2024, no consta que se hayan presentado alegaciones o documentación al respecto».

Por tanto, procede finalizar el procedimiento y declarar el reintegro del pago que se le efectuó al Ayuntamiento de Nacimiento, por falta de justificación, al no aportar la cuenta justificativa exigida por importe de setecientos cincuenta euros (750) euros, y calcular la liquidación de los intereses de demora que procedan según previene el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cálculo de intereses notificado al Ayuntamiento con el inicio del procedimiento es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	24/84
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cálculo de intereses de demora que corresponderían.			Fecha inicio	Fecha fin	Importe
			15-06-2023	02-05-2024	750 €
Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Período	Tipo	Principal	Intereses
15-06-2023	31-12-2023	200 días	4,0625%	750 €	16,70 €
01-01-2024	02-05-2023	123 días	4,0625%	750 €	10,24 €
Importe total:	776,94 €	Importe total Intereses:			26,94 €

Resultando del cálculo de los intereses de demora una cantidad inferior a la mínima establecida (30 euros) en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023 y 2024, en su base 32.2; por lo que no procede su exacción y recaudación.

Conforme a lo indicado en el artículo 37.1 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. En el presente caso se ha tomado, desde el día 15 de junio de 2023 hasta el 2 de mayo de 2024, fecha de elaboración de la propuesta de inicio.

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acuerda delegar en la Junta de Gobierno, en materia del Plan/es de asistencia económica a las Entidades locales, entre otras competencias, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, ...

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro del pago realizado al Ayuntamiento de Nacimiento por falta de justificación, al no aportar la cuenta justificativa exigida, en la citada convocatoria del Circuito PACA 2023, por importe de setecientos cincuenta euros (750) euros. No procede el cobro de intereses de demora.

2º) Aprobar la liquidación al Ayuntamiento de Nacimiento, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €), en concepto de reintegro de asistencia económica para la

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	25/84
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratación de actuación artística circuito PACA 2023.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial y la Tesorería para que se proceda, respectivamente, al oportuno reconocimiento de derechos y a la emisión de la liquidación referida en el punto segundo, cuya notificación y puesta al cobre en periodo voluntario, se realizará por el Servicio de Administración Tributaria.

Proceder por parte del Área de Economía, a la compensación o retención de cualquier crédito que tuviera a su favor el Ayuntamiento de Nacimiento, en caso de que no se hiciera efectivas las cantidades requeridas en el plazo establecido en la notificación. En este sentido, para el Ayuntamiento de Nacimiento que tiene delegada la recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho Público en la Diputación de Almería, la compensación / retención se realizara del producto obtenido de los citados recursos.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el ingreso y no existiendo créditos reconocidos a favor del Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de apremio, que no afectará a la compensación de oficio que pueda reconocerse con posterioridad.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	26/84	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA EN LA CONVOCATORIA "EVENTOS CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS DURANTE 2023", Y REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de julio de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, aprobó mediante acuerdo número 4 el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2023, en el que se incluyó, entre otras, la convocatoria de Asistencia económica para eventos culturales de especial interés, durante 2023, destinada a Ayuntamientos de municipios con población de entre 10.000 y 20.000 habitantes; concediendo, entre otros, al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, una asistencia económica por importe de 6.000 euros para el proyecto denominado “Verano Cultural en Barriadas”, siendo el presupuesto del proyecto (e importe mínimo a justificar) la cantidad de 8.580 euros.

La parte dispositiva del acuerdo de concesión establece los siguiente:

- Respecto al abono del importe correspondiente de la asistencia económica al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora: se le efectuará anticipadamente, en un único pago, tras la adopción del acuerdo de concesión y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa.

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo el 31 de marzo de 2024.

La justificación de los fondos será realizada electrónicamente en el modelo establecidos en la convocatoria.

El importe mínimo a justificar será el importe concedido al Ayuntamiento más el importe financiado por el Ayuntamiento.

En el caso de abono anticipado de la ayuda, si la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar deberá presentar junto a la documentación copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada; conforme a lo indicado en la base 14ª de la convocatoria.

Documentos que se deben adjuntar al Anexo III de justificación:

- Memoria de actuación de la actividad realizada por el Ayuntamiento beneficiario, en 2023. Indicará las actividades realizadas y resultados obtenidos, suscrita por el responsable y con el visto bueno del/de la Alcalde/sa.

-Memoria económica justificativa: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida.

-Copia del material de difusión realizado en cualquier medio: material impreso, medios

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	27/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



electrónicos y/o audiovisuales.

Con fecha 15 de junio de 2023, se le transfirió la asistencia económica al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

En el plazo establecido, el citado Ayuntamiento ha presentado la cuenta justificativa, documento gráfico y material de difusión realizado. Vista la justificación presentada, se observa que la cantidad certificada ha sido sesenta euros inferior al importe mínimo establecido en el acuerdo de concesión; por lo que la asistencia económica se debe reducir proporcionalmente al importe justificado.

El Ayuntamiento indicado ha aportado justificante de la transferencia realizada a esta Diputación que acredita el reintegro parcial de forma voluntaria, según lo detallado en la siguiente tabla:

Importe mínimo a justificar €	Importe justificado €	Cálculo proporcional del importe a reintegrar de la asistencia económica percibida y no justificada	Importe a reintegrar	Cantidad reintegrada	Fecha ingreso
8.580	8.520	41,96	41,96€	41,96 €	14/03/2024

El citado importe de 41,96 euros figura como documento contable 120240001962, Fase: "I", del vigente presupuesto.

La base 32ª.2 "liquidación de intereses de demora", de las de ejecución del presupuesto provincial, establece:

"Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2022, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros".

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda hasta la fecha de ingreso de la cantidad, el importe calculado es inferior a 30 euros, por lo que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora no tendrá que ingresar los intereses de demora:

LIQUIDACIÓN INTERESES €	FECHA CÁLCULO INTERESES
1,27	16/06/2023

Se incorpora al expediente informe del Técnico de Animación Cultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, en el que concluye que la

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	28/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

relación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en la cuenta justificativa, concuerda con los conceptos financiables por esta Diputación y que son los relativos a la contratación de espectáculos. No obstante, la cantidad justificada por el Ayuntamiento es inferior a la cantidad a justificar por su parte. Por lo que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora ya ha reingresado a las arcas provinciales la cantidad porcentual correspondiente.

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios. Quedan comprendidos en la delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por la asistencia económica concedida en la convocatoria para eventos culturales de especial interés durante 2023.

2º) Aceptar el reintegro parcial voluntario realizado por el Ayuntamiento citado, al haber justificado un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencias Económicas 2023.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	29/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALBOX EN LA CONVOCATORIA "EVENTOS CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS DURANTE 2023", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de julio de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, aprobó mediante acuerdo número 4 el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2023, en el que se incluyó, entre otras, la convocatoria de Asistencia económica para eventos culturales de especial interés durante 2023, destinada a Ayuntamientos de municipios con población de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

En dicho acuerdo, conforme a lo previsto en la convocatoria, se concede a los siete Ayuntamientos solicitantes una asistencia económica de seis mil euros (6.000 €) para la financiación de los proyectos presentados.

En la parte dispositiva 1ª, 3ª y 4ª del acuerdo, se mencionan, tanto los datos de la asistencia, como los de su abono y justificación. Respecto a la asistencia económica al Ayuntamiento de Albox, se indica lo siguiente:

Ayuntamiento	Denominación del Proyecto para el que solicita asistencia económica	Cantidad concedida	Aportación del Ayuntamiento	Presupuesto del proyecto; e importe mínimo a justificar
Albox	III Festival de música y danza tradicional almeriense	6.000 €	4.464 €	10.464 €

El compromiso de gasto se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 46204 "Transferencias Aytos 10.001-20.000 Eventos culturales", del ejercicio 2023. Documento contable/operación 220230021104, fase AD, Ayuntamiento de Albox.

Tanto en la convocatoria, como en el acuerdo se indicaba el plazo y la forma de justificación.

Para abonar los fondos, se determina lo siguiente en el punto 3º, apartado 2, de la parte dispositiva del acuerdo: «Tras la aprobación de la cuenta justificativa, se abonará a los Ayuntamientos de Albox y Vera. Se trata de Ayuntamientos que no tienen delegada en la Diputación de Almería la recaudación de los impuestos mencionados en el párrafo anterior.»

Sobre las condiciones relativas a la justificación -punto 4º-: concede un plazo hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la justificación electrónicamente, señalando que el importe mínimo a justificar será el importe concedido al Ayuntamiento más el importe financiado por el Ayuntamiento.

Documentos que se deben adjuntar al Anexo III de justificación:

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	30/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Memoria de actuación de la actividad realizada por el Ayuntamiento beneficiario, en 2023. Indicará las actividades realizadas y resultados obtenidos, suscrita por el responsable y con el visto bueno de Alcalde/sa.

-Memoria económica justificativa: Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida.

-Copia del material de difusión realizado en cualquier medio: material impreso, medios electrónicos y/o audiovisuales.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de Albox ha presentado justificación, que, tras ser subsanada, comprende la cuenta justificativa, la memoria de actuación y la memoria económica justificativa (Certificado expedido por el secretario accidental del Ayuntamiento). A ello, adjunta copias de material de difusión realizado.

El Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense ha comprobado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Albox.

En el expediente consta informe del Técnico de Animación Cultural, con visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación cultural, en el que se evalúa favorablemente la justificación. Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SjXC6k5cVwPG6EPKmlioBQ%3D%3D>

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios. Quedan comprendidos en la delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa que ha presentado el Ayuntamiento de Albox sobre la asistencia económica concedida para eventos culturales de especial interés, durante 2023.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	31/84	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Albox el importe de seis mil euros (6.000 €), con cargo al compromiso de gasto realizado en la aplicación presupuestaria 8000 334 46204 Transferencias Aytos 10.001-20.000 Eventos culturales del ejercicio 2023. Documento contable/operación: 220230021104, fase AD.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	32/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13****RENUNCIA DEL CLUB DEPORTIVO "SIEMPRE ES POSIBLE" A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERIA 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería (2.024); concediendo al C.D. Siempre es Posible, con NIF G04924650, una subvención por importe de dos mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y siete céntimos de euros (2.394,57) para el proyecto “Running Vía Verde”.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NkZlW8xM1iNM22bSiOOgFA==>

Con fecha 10 de septiembre de 2024, la citada entidad presentó escrito de renuncia a la subvención concedida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aceptar la renuncia del C.D. Siempre es Posible, con NIF G04924650, a la subvención concedida mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, por importe de dos mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y siete céntimos de euros (2.394,57), para el proyecto “Running Vía Verde”.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	33/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

PROYECTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024-2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de septiembre de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18 (verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hcu70QYLCwxX%2Fp6bMtYPqg%3D%3D>), se estructuran y definen sus contenidos en torno a tres “ejes de actuación”. En estos tres ejes se engloban nueve programas que, a su vez, albergan toda la relación de proyectos deportivos del área. En dichos proyectos se acogen las actuaciones finales en las que todo el servicio se materializa. En esta organización de los contenidos, el proyecto Juegos Deportivos Provinciales (JDP), quedaría encuadrado dentro del Programa Almería Juega Limpio Deporte Educa del Eje Almería Juega Limpio Deporte, pasando así a denominarse todas las actuaciones en el ámbito del deporte en edad escolar: “JDP Almería Juega Limpio”.

El Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud de esta Diputación, en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia y dentro del marco fijado por la Junta de Andalucía, ha elaborado el “Proyecto de Juegos Deportivos Provinciales” en su edición 2024-2025.

El referido marco provincial de actuación fue fijado por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en su Resolución de 17 de marzo de 2011 (modificada por resolución de 22 de julio de 2011), en la que establecía las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y dejaba abierto un plazo para presentación de programas sin necesidad de convocatoria previa, desde el 1 al 30 de abril de cada año.

Los objetivos que se marca este proyecto son los que se indican a continuación:

Objetivos generales:

- Promover y potenciar el deporte y la actividad física como una práctica habitual entre la población en edad escolar.
- Establecer un contacto de formación humana e inter social entre los diferentes núcleos de población.
- Completar la formación integral del alumnado de las escuelas deportivas promoviendo el juego limpio y participativo, exaltando las virtudes de la diversión entre los participantes.
- Procurar la integración social de colectivos desfavorecidos y el incremento de niñas y mujeres.
- Fomentar la práctica del deporte como parte esencial de un estilo de vida activa y favorecedor de salud presente y futura.
- Sensibilizar a los deportistas en edad escolar acerca de la importancia de respetar y

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	34/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cuidar el medio ambiente y de practicar deporte sostenible.

Objetivos estratégicos:

- Fidelizar a los municipios participantes en el programa y promover la incorporación de aquellos con menores recursos y/o más dificultades. (Dinamización y promoción territorial)
- Aumentar la participación del género cuantitativamente minoritario de cada modalidad deportiva. (Igualdad de género)
- Fomentar la práctica multideportiva en edades tempranas. (Creación de hábitos deportivos y saludables)
- Favorecer la continuidad de la práctica deportiva a la finalización de la etapa escolar. (No abandono)
- Reforzar los contenidos complementarios del programa relacionados con la educación en valores a través de la práctica deportiva. (Transversalidad y valores)

Este Proyecto se realiza al amparo de la habilitación que la Junta de Andalucía hace a favor de las Diputaciones en el marco del *Plan Anual Andaluz de Deporte en Edad Escolar*, para que estas incluyan en dicho Plan programas en el ámbito de la promoción (Encuentros deportivos provinciales intercentros - EPI). Ello de conformidad con la Resolución citada más arriba y los artículos 11.h, 29, 30 y 31 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (LDA) -.

El Técnico Superior del Servicio de Deporte, en su informe de 13 de septiembre del corriente, además de explicar el contenido del programa, señala que en su propuesta de programación se prevén contenidos de carácter básico y complementario, y que son:

- Contenidos básicos:

- *Ligas Educativas de Promoción Deportiva.
- *Talleres Educativos de Promoción Deportiva.
- *Encuentros Educativos de Promoción Deportiva.
- *Circuitos de Promoción del Rendimiento Deportivo de Base.
- *JDP Virtuales

- Contenido complementario:

- *“Almería Juega Limpio. Deporte Escolar”.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h1FkVTeZBfwwq1xqy779ow%3D%3D>

Además de las bases generales del Proyecto, para cada uno de estos contenidos, se han

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	35/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

elaborado las correspondientes bases y normativas específicas que contemplan objetivos, estructura técnica, actuaciones, sistema de participación, sistemas de puntuación y clasificaciones, procedimientos organizativos y de gestión, reglas de juego, etc.; y que igualmente se someten a aprobación, sin perjuicio de boletines técnicos que se elaborarán con carácter previo a la puesta en marcha de las actuaciones de talleres, encuentros y circuitos.

Normativa verificable en:

Bases

Generales:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iKOkUFSkY2pM04V4bNF9mQ%3D%3D>

Talleres:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fhfZ%2Fi3UgxIDR3N3jZ4wGQ%3D%3D>

Encuentros:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AiHz18KwJEdbF7WZ37TiKw%3D%3D>

Ligas:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fqJDp%2Fnp%2BhThpJ6AAVtxdg%3D%3D>

Circuitos: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q7tJAvgh2JJedxQ2iul5sg%3D%3D>

Virtual

JDP:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAuTG%2Bt1dNaYK8Lmcmt97Q%3D%3D>

Almería

Juega

Limpio:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mN7eTjL6WmsHadh6BBJjsA%3D%3D>

El Proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2024-25 comporta un gasto de ejecución a dos años que comienza en el presente ejercicio con la realización de actividades comunes a dichas actuaciones: difusión entre los municipios de la provincia destinatarios, organización, apertura de plazos de inscripción de equipos, etc., y que finaliza en el mes de junio de 2025. Por lo tanto, requiere la disponibilidad de asignaciones presupuestarias de dos ejercicios diferentes, 2024 y 2025.

Del informe técnico referido, se deduce que será preciso efectuar diferentes gastos por un importe total de 411.463,84€, con la siguiente financiación:

	2024	2025
Recursos propios	121.500,03€	253.963,81€
CAJAMAR	20.000,00€	-
Inscripciones y cuotas		16.000,00€
Subtotal	141.500,03€	269.963,81€
TOTAL	411.463,84€	

Sin embargo, el gasto a aprobar en este acuerdo no se corresponde con el importe total

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	36/84	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del proyecto reflejado en el cuadro anterior. Dicho importe debe verse reducido por una serie de conceptos:

- Asistencia económica para gastos de transporte de las ligas educativas
- Contratos de arbitraje y gestión de las ligas educativas.
- Contrato de suministro de merchandising y premiaciones y material deportivo.

Dichos contratos ya están formalizados y en ejecución, contando con su gasto ya comprometido, respecto a los gastos de transporte se llevarán a cabo mediante una asistencia económica en el ejercicio 2025, todo ello según la siguiente tabla:

Anualidad	Proyecto JDP (A)	Transporte (B)	Suministro (C)	Servicios técnicos (D)	Gasto a aprobar A-(B+C+D)
2024	141.500,03	-	11.800,00	-	129.700,03
2025	269.963,81	60.000,00	13.800,00	56.943,81	139.220,00
TOTAL	411.463,84	60.000,00	25.600,00	56.943,81	268.920,03

Del mismo modo, y dado que la edición de los JDP 2023-2024 ya ha concluido, previamente habrá de ser anulado el saldo del crédito autorizado para la segunda anualidad de dicha edición (nº de operación 220239000651) por un importe de 52.139,37 €. Igualmente, del crédito disponible de la aplicación presupuestaria 9000 341 22613, habrá de ser autorizado un gasto de 77.560,66€ para completar la suma total del gasto de la anualidad 2024, es decir, 129.700,03€.

Las contrataciones menores a realizar se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. En este sentido, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación menor, de conformidad con el informe técnico y jurídico que obran en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Proyecto de los Juegos Deportivos Provinciales 2024-25 que incluye los contenidos que se indican a continuación, así como las correspondientes bases y normativas específicas reguladoras:

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	37/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Ligas Educativas de Promoción Deportiva
- Talleres Educativos de Promoción Deportiva
- Encuentros Educativos de Promoción Deportiva
- Circuitos de Promoción del Rendimiento Deportivo de Base
- JDP Virtuales
- Almería Juega Limpio. Deporte Escolar.

Normativa verificable en:

Bases

Generales:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iKOkUFSkY2pM04V4bNF9mQ%3D%3D>

Talleres:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fhfZ%2Fi3UgxIDR3N3jZ4wGQ%3D%3D>

Encuentros:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AiHz18KwJEdbF7WZ37TiKw%3D%3D>

Ligas:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fqJDp%2Fnp%2BhThpJ6AAVtxdg%3D%3D>

Circuitos: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q7tJAvgh2JJedxQ2iul5sg%3D%3D>

Virtual

JDP:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BAuTG%2Bt1dNaYK8Lmcm97Q%3D%3D>

Almería

Juega

Limpio:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mN7eTjL6WmsHadh6BBJjsA%3D%3D>

2º) Anular cincuenta y dos mil ciento treinta y nueve con treinta y siete céntimos de euros (52.139,37 €), del saldo de crédito autorizado - nº de operación 220239000651- en la aplicación presupuestaria 9000 341 22613 Juegos Deportivos Provinciales.

3º) Aprobar un gasto plurianual de doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinte euros con dos céntimos (268.920,03 €), para la ejecución del Proyecto indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22613, conforme al cuadro que se indica a continuación:

Anualidad	Importe
2024	129.700,03 €
2025	139.220,00 €
Total	268.920,03 €

La aprobación de la anualidad 2024 se supedita a la efectiva anulación de la autorización del gasto propuesta en el punto 2º; y la segunda anualidad queda condicionada al crédito que para dicho ejercicio autorice el presupuesto general para 2025.

4º) Aprobar la aportación económica que establece la normativa específica de Ligas Educativas de Promoción Deportiva, en concepto de inscripción a los contenidos. Cada uno de estos equipos aportará sesenta euros (60 €) / ochenta euros (80 €), según el momento de inscripción.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	38/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Solicitar a la entidad CAJAMAR CAJA RURAL una colaboración económica para este programa que tiene pleno encaje en sus fines de interés general definidos en el artículo 6.1 D) de sus Estatutos.

6º) Deberá procederse a la publicación en el portal de transparencia de la Diputación, la aprobación de este Programa con indicación de sus principales características.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	39/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3108: DE LA A-7 EN NÍJAR A SAN JOSÉ POR LOS NIETOS DE NÍJAR", NÚMERO 5RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluía, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3108: De la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar" (referencia: 5RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), según el siguiente desglose financiero:

2025

Diputación fondos propios 250.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	40/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3108: De la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar" (referencia: 5RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m%2BIBaGGyRcJIPFhxhZ5PYA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJXMVBQBe%2BIbe1gXwCJRMQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita en el punto 1º).

5º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025.

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	41/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I" (referencia 34PG2022), con un presupuesto de nueve millones setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos euros con treinta y siete céntimos (9.737.962,37 €) y un plazo de ejecución de 18 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de abril de 2024.

La Mesa de contratación, en reunión del día 15 de mayo de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/89Wfcs48cMMctgGRfvaa1g%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jPc3suEQ0JK4Y27BoJIEOw%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 17 de junio de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BJj6HA8w7IcnLkGk8jdyQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 19 de junio de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor, y se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dXaGCKnpTFh4ubxgiAUVmA%3D%3D>)

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 23 de julio de 2024, en relación con la documentación presentada para la justificación ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a5XF%2FN3BFV1KrG3AEZzEJg%3D%3D>)

En fecha 24 de julio de 2024, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, la valoración y clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	42/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NkeYcbwIxBShkvoKy%2B041A%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 5 de agosto de 2024 adopta el siguiente acuerdo:

- Rechazar las proposiciones incurso en presunción de anormalidad de las empresas GRUPOCOPSA SL, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL, TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SA y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU, por no haber sido suficientemente justificadas, y de la empresa MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 19 de agosto de 2024, requiere a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 4 de septiembre de 2024, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v5J9L9WSrfZoOvvH95y3cQ%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-002/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I" (referencia 34PG2022), a la empresa UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA - MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL -

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	43/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA SL, por el precio de ocho millones novecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (8.981.694,94 €), que se desglosa en siete millones cuatrocientos veintidos mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (7.422.888,38 €) de base, más un millón quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.558.806,56 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 18 meses, y en las demás condiciones de su oferta.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Constitución de UTE.
- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

3º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	44/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL REAL DE ANTAS". ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER(IDEA), 20% DIPUTACIÓN, NÚMERO 3PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de septiembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: “Mejora y Modernización de Infraestructuras Polígono Industrial de El Real de Antas”. Actuación cofinanciada: 80% feder(idea), 20% Diputación, número 3PEPI2019.

Contratista: CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

Importe garantía: 8.247,40 euros.

Núm. documento: 320230002255

Aval de: AXA Garantía.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora y Modernización de Infraestructuras Polígono Industrial de El Real de Antas”. Actuación cofinanciada: 80% feder(idea), 20% Diputación, número 3PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Antas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	45/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL LAS CRUCES DE FINES". ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN, NÚMERO 7PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: “Mejora y Modernización de Infraestructuras Polígono Industrial Las Cruces de Fines”. Actuación cofinanciada: 80% feder (idea), 20% diputación, número 7PEPI2019.

Contratista: PABLO RODRÍGUEZ, S.L.

Importe garantía: 6.777,01 euros.

Núm. documento: 320220009947

Aval de: BANKINTER.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora y Modernización de Infraestructuras Polígono Industrial Las Cruces de Fines”. Actuación cofinanciada: 80% feder (idea), 20% Diputación, número 7PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fines y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	46/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ACEITE. SUFLÍ", NÚMERO 65PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Centro de interpretación del aceite. Suflí, número 65PPOS20-23BII.

Contratista: INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS, S.R.L.

Importe garantía: 7.778,51 euros.

Núm. documento: 320220004121

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Centro de interpretación del aceite. Suflí", número 65PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra a los Ayuntamientos de Suflí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	47/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20
SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VÉLEZ-BLANCO - FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada “Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - Fase I” (56PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones J. Lorenzo, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 15/05/2023, en el precio de 1.227.636,91 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 06/06/2023.

El día 03/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 02/07/2024.

Con fecha 20/06/2024, la dirección facultativa presentó informe solicitando la ampliación de plazo de ejecución de la obra, en la que consta la conformidad del contratista, hasta el día 01/09/2024, esto es, 60 días naturales adicionales; la cual resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/07/2024.

En fecha 09/07/2024, por la dirección facultativa de la obra, se emitió informe por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma. A petición de este Servicio Jurídico, la dirección de obra emitió nuevo informe en fecha 03/09/2024, el cual viene a completar el anterior.

El día 02/09/2024, la dirección facultativa emitió solicitud de paralización de obras en tanto se redacta y tramita el citado proyecto modificado. Finalmente, el día 17/09/2024, se expide acta de suspensión de la obra, suscrita tanto por la dirección facultativa como por la empresa adjudicataria, con efectos desde el día 01/09/2024 y con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/oc5t8vEEtAtAyCgfGCcyYA==> ; en la que se manifiesta expresamente “Que tras la solicitud de modificado de proyecto, y una vez que se apruebe dicha solicitud, se acuerda, por parte de la dirección técnica y la empresa contratista, la paralización de las obras en tanto se redacta y tramita dicho modificado”.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	48/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Ratificar la suspensión, desde el día 01/09/2024, de la obra “Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - Fase I” (56PPOS20-23BII).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	49/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA EN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN SAVIA 2020-23, BIENAL 2022-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de agosto de 2024.

Por acuerdo de Junta de Gobierno número 8, adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2022, se aprueban las bases y convocatoria de carácter bienal 2022-2023 del programa de asistencia económica en especie, consistente el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, en ejecución del “Plan Savia 2020-23”, aprobado por acuerdo de Pleno número 11, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2020.

Con fecha 28 de marzo de 2022, se publica en la sede electrónica – tablón de anuncios- de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org) extracto de la citada convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica texto integro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tras cumplimentar el procedimiento, conforme a las bases aprobadas, por Acuerdo número 13, adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, se resuelve la citada convocatoria, asignando a cada municipio solicitante el número de unidades que le correspondía. En el caso del municipio de Huercal- Overa, se le asignan 330 unidades de plantas; esta asignación en especie tiene una valoración total de 12.955 euros.

Conforme a los artículos 14.1.b y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con las bases números 15.1 y 17.1 de la convocatoria, así como los apartados 4º y 5ª de la parte dispositiva de la resolución de la misma, se establece la obligación de justificar el destino de las plantas concedidas, así como el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la participación de esta Diputación en el plazo de tres meses a contar desde a fecha de retirada de la totalidad de las mismas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Huercal-Overa realiza dicha retirada en fecha 15 de febrero de 2024.

De acuerdo al informe emitido por el Registro General en fecha 20 de agosto de 2024, desde la fecha de retirada de las plantas hasta fecha 19 de agosto de 2024, no consta que el Ayuntamiento de Huercal- Overa haya presentado justificación alguna respecto al expediente de referencia.

Transcurrido el plazo para la presentación de dicha justificación, así como del cumplimiento del deber de publicidad, en fecha 10 de junio de 2024, se practica requerimiento, con registro de salida número 26785, a que se refiere el artículo 70.3 del

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	50/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Reglamento General de Subvenciones, concediendo un plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación pertinente.

En dicho escrito se le requería al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Informe del técnico municipal o certificado de la Secretaría en el que se indique que la actuación para la que se solicitaron las plantas, se ha realizado de conformidad con su propuesta y los términos de la concesión.
- Acreditar el cumplimiento del deber de la entidad beneficiaria de dar publicidad a la participación de la Diputación en la actuación para la que se han concedido las plantas.

Según los datos que constan en el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, dicha notificación fue rechazada por superarse el plazo establecido para la comparecencia a fecha 21 de junio de 2024.

De acuerdo al informe emitido por el Registro General en fecha 20 de agosto de 2024, desde la fecha de retirada de las plantas hasta fecha 19 de agosto de 2024, no consta que el Ayuntamiento de Huercal- Overa haya presentado justificación alguna respecto al expediente de referencia.

En consecuencia, no habiéndose atendido el requerimiento de presentación de la citada documentación, necesaria para dar por justificada la asistencia económica en especie concedida, procede el inicio el expediente de reintegro de la totalidad del importe correspondiente a la valoración de las plantas efectivamente retiradas, de acuerdo a lo establecido en la base número 17 de la convocatoria, así como en los artículos 14 y 16 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, bases números 50 y 56 de las de ejecución del presupuesto, en relación con los artículos 92 y siguientes del Decreto 887/2016 de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Acordar el inicio del expediente de reintegro de la asistencia económica en especie concedida a favor del Ayuntamiento de Huercal Overa, valorada en el importe de doce mil novecientos cincuenta y cinco euros (12.955 €), como consecuencia del acuerdo número 13, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, por el que se resuelve la convocatoria destinada a municipios de la provincia y otras Entidades Locales relativa al

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	51/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

A dicho importe habrá que sumarle el que resulte por aplicación del interés de demora correspondiente, desde el momento de la retirada total de las plantas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2º) Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Huercal- Overa concediendo un plazo de quince días para que presente alegaciones o documentos que estime pertinentes”.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	52/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR EN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN SAVIA 2020-23, BIENAL 2022-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de agosto de 2024.

Por acuerdo de Junta de Gobierno número 8, adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2022, se aprueban las bases y convocatoria de carácter bienal 2022-2023 del programa de asistencia económica en especie, consistente el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, en ejecución del “Plan Savia 2020-23”, aprobado por acuerdo de Pleno número 11, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2020.

Con fecha 28 de marzo de 2022, se publica en la sede electrónica – tablón de anuncios- de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org) extracto de la citada convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica texto integro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tras cumplimentar el procedimiento, conforme a las bases aprobadas, por Acuerdo número 13, adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, se resuelve la citada convocatoria, asignando a cada municipio solicitante el número de unidades que le correspondía. En el caso del municipio de Lúcar, se le asignan 23 unidades de plantas; esta asignación en especie tiene una valoración total de 1242 euros.

Conforme a los artículos 14.1.b y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con las bases números 15.1 y 17.1 de la convocatoria, así como los apartados 4º y 5ª de la parte dispositiva de la resolución de la misma, se establece la obligación de justificar el destino de las plantas concedidas, así como, el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la participación de esta Diputación en el plazo de tres meses a contar desde a fecha de retirada de la totalidad de las mismas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lúcar realiza dicha retirada en fecha 14 de febrero de 2024

De acuerdo al informe emitido por el Registro General en fecha 20 de agosto de 2024, desde la fecha de retirada de las plantas hasta fecha 19 de agosto de 2024, no consta que el Ayuntamiento de Lúcar haya presentado justificación alguna respecto al expediente de referencia.

Transcurrido el plazo para la presentación de dicha justificación, así como del cumplimiento del deber de publicidad, en fecha 10 de junio de 2024, se practica requerimiento, con registro de salida número 26786, a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, concediendo un plazo de 15 días hábiles para

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	53/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentar la documentación pertinente.

En dicho escrito se le requería al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Informe del técnico municipal o certificado de la Secretaría en el que se indique que la actuación para la que se solicitaron las plantas, se ha realizado de conformidad con su propuesta y los términos de la concesión.
- Acreditar el cumplimiento del deber de la entidad beneficiaria de dar publicidad a la participación de la Diputación en la actuación para la que se han concedido las plantas.

Según los datos que constan en el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, dicha notificación fue aceptada y se tuvo acceso a la misma en fecha 11 de junio de 2024.

En consecuencia, no habiéndose atendido el requerimiento de presentación de la citada documentación, necesaria para dar por justificada la asistencia económica en especie concedida, procede el inicio el expediente de reintegro de la totalidad del importe correspondiente a la valoración de las plantas efectivamente retiradas, de acuerdo a lo establecido en la base número 17 de la convocatoria, así como en los artículos 14 y 16 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, bases números 50 y 56 de las de ejecución del presupuesto, en relación con los artículos 92 y siguientes del Decreto 887/2016, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Acordar el inicio del expediente de reintegro de la asistencia económica en especie concedida a favor del Ayuntamiento de Lúcar, valorada en el importe de mil doscientos cuarenta y dos euros (1242 €), como consecuencia del acuerdo número 13, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, por el que se resuelve la convocatoria destinada a municipios de la provincia y otras Entidades Locales relativa al suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

A dicho importe habrá que sumarle el que resulte por aplicación del interés de demora correspondiente desde el momento de la retirada total de las plantas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	54/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Lúcar concediendo un plazo de quince días para que presente alegaciones o documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	55/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

INFORME FINAL DE LA OBRA "PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENÍX", NÚMERO 10PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, Bloque II, anualidad 2019, se encuentra incluida la obra denominada “Pista polideportiva en El Marchal de Eníx” (10PIM2019BII), adjudicada a la empresa Obras y Pavimentos Ruíz, S.L., en el precio de ciento siete mil doscientos noventa y cuatro euros con doce céntimos (107.294,12 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 18/12/2023, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a AIMA Ingeniería S.L.P., ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Las obras consisten en la implantación de una pista modular multideporte, para lo cual, se plantean dos plataformas a distinto nivel conectadas mediante rampa de acceso. Para generar estas plataformas, es necesario ejecutar un muro de contención de 1,00 m de altura. Finalmente, se soterra el sondeo existente, se realiza el pavimentado de las plataformas y el vallado perimetral de las mismas.

Así mismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ciertas modificaciones que se detallan a continuación:

- Demoliciones y movimiento de tierras: durante la demolición de la entrada de la parcela, se revela que el espesor del pavimento de hormigón existente es mayor de los 20 cm previstos en proyecto, llegando incluso al 1 m de espesor en algunos puntos. Por otro lado, por necesidades de la obra ha aumentado volumen de terraplén ejecutado.

- Muros de contención: en el transcurso de las obras, se detecta la existencia de un estrato rocoso que afecta a la excavación de la arqueta necesaria para enterrar el sondeo y a la cimentación del muro a ejecutar, por este motivo se ha generado un precio contradictorio de excavación de zanja en roca. Referente a los propios muros de contención, se ha reducido la medición de las unidades de obra vinculadas a estos al requerirse ejecutar un menor número de ellos.

- Pavimentos: la principal variación en este capítulo es la sustitución del pavimento de mezcla bituminosa por losa de hormigón en masa de 20 cm. Además se ha reducido la longitud de bordillo ejecutado.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	56/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Equipamiento: se reduce la longitud de barandilla de acero y se deja de ejecutar el traslado del cuadro eléctrico y la instalación del armario metálico.

Igualmente, hace constar que: “estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que, las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el Artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificado de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Pista polideportiva en El Marchal de Enix” (10PIM2019BII), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	57/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN ABLA", NÚMERO 5PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción edificio municipal en Abla" (5PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL, en el precio de trescientos veintiséis mil setecientos euros (326.700,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 19/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Construcción edificio municipal en Abla" (5PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	58/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "PROLONGACIÓN DE C/ CONSTITUCIÓN DE 1978. ALBANCHEZ", NÚMERO 122PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, bloque I, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Prolongación de C/ Constitución de 1978. Albánchez" (122PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., en el precio de ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (161.287,50 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 29/04/2024, a la recepción de la misma.

Así mismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 10 y final de la obra denominada "Prolongación de C/ Constitución de 1978. Albánchez" (122PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	59/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrenal Diputac 6.029,51

Cuatrenal Ayuntam 6.876,75

12.906,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 358,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	60/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BÉDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 20DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bédar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	61/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANTAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 13DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: UTE ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE ANTAS)

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	62/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUFLÍ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 72DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 72DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982 (UTE SUFLI)

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	63/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 133PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 4.895,99

Diputación 18.314,48

23.210,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 644,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	64/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 13

Obra: Rehabilitación y ampliación biblioteca Municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 96.255,52

Ayuntamientos 20.831,08

Diputación 18.658,45

135.745,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.770,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	65/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3105. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 4RVP2024-25.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas" (referencia 4RVP2024-25), con un presupuesto de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de julio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de agosto de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bgNSABVakX89XzsJehNZWQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 26 de agosto de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVwCWnt%2F1aBM04V4bNF9mQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de agosto de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CDtI86I1AUeVZHkcg0wBNw%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	66/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de septiembre de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00041), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas" (referencia 4RVP2024-25), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta euros con dieciocho céntimos (461.930,18 €), que se desglosa en trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta euros con cuarenta y ocho céntimos (381.760,48 €) de base, más ochenta mil ciento sesenta y nueve euros con setenta céntimos (80.169,70 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	67/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	68/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARÍN”, NÚMERO 39PG2023.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023), adjudicada a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 101.168,10 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/04/2024.

El día 03/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/08/2024.

Con fecha 18/07/2024, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 30/09/2024, esto es, 30 días naturales adicionales, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 05/08/2024, previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 23/09/2024, la empresa contratista presenta solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra en 20 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente, se refiere a que “se debe a la realización de tareas no contempladas en medición ni proyecto, por lo que se hace necesario aumentar en plazo de entrega para su ejecución”.

Interesando informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 25/09/2024, manifestando expresamente que “Según la solicitud registrada por parte del adjudicatario (ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.), el motivo fundamental que origina el retraso es la realización de tareas no contempladas en medición ni proyecto, tales como la instalación de ventanas adaptadas al sistema de ventilación previsto, las cuales son a medida y supone un retraso en su entrega, y, por otra parte, la instalación de desagües de condensación con bombas no previstas en proyecto.

3.- CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución 20 días más (hasta el 20 de octubre de 2024), considerando que ese plazo de tiempo es el tiempo perdido

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	69/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por las causas que han originado la demora, según señala el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se pone de manifiesto que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023) en veinte (20) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 20/10/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	70/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEL CLUB VOLEIBOL ALMERÍA EN LAS TEMPORADAS 2024/2025 Y 2025/2026.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El desarrollo turístico de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, resulta necesario poner en marcha campañas de difusión y divulgación de nuestro destino turístico “Costa de Almería” que sean capaces de captar al mayor número posible de turistas hacia nuestros municipios.

Para ello, tenemos que ser capaces de promocionar las singularidades y diversidad de los valores turísticos y complementarios de nuestros municipios durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de las diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo que ofrecen nuestros municipios.

El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino, aportando calidad y competitividad al mismo. Además, la valorización de los recursos turísticos ha de apoyarse en los agentes deportivos que favorezcan la práctica del deporte en el territorio, tales como clubes, centros deportivos o asociaciones.

Los municipios de la provincia de Almería reúnen una serie de características que los convierten en un enclave privilegiado para la práctica de actividades deportivas. Contamos con una serie de factores diferenciadores respecto del resto del territorio nacional. Nuestra provincia es una de las que posee un mayor número de horas de sol al cabo del año, contando con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios de nuestra provincia disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

Desde el Servicio Provincial de Turismo, se viene apostando por vincular nuestro destino a los valores del deporte, a través del patrocinio, tanto de eventos deportivos como de los equipos más destacados en sus disciplinas, que estén identificados y vinculados con la provincia de Almería, con la intención de crear una imagen de marca y potenciarla como destino de turismo deportivo, en el que se puede practicar deporte durante todo el año.

El voleibol en España es uno de los deportes de equipo más practicados en el país, con numerosas competiciones a nivel local, regional y nacional. Tanto en su modalidad de sala como en vóley playa, el voleibol atrae a muchos jugadores y aficionados.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	71/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Superliga de Voleibol, más conocida como Superliga, es la máxima categoría de las ligas de voleibol en España. El campeonato comenzó en la temporada 1964-1965 con una liga de dos grupos y play-off final por el título.

El primer campeonato de liga se disputó en el año 1965 y, hasta 1983, se denominó Primera División, para pasar a denominarse posteriormente División de Honor en la temporada 1984. A partir de la temporada 1988-90, tomó su actual denominación de Superliga. Desde la temporada 2006-07, compiten en esta categoría 12 equipos.

La selección española ha tenido destacadas participaciones en competiciones internacionales. Por ejemplo, en 2007, la selección masculina ganó el Campeonato de Europa. Además, en vóley playa, España ha conseguido medallas olímpicas, como la plata en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004.

A ello hay que sumarle que el voleibol fomenta valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la superación personal. Además, es un deporte accesible que se puede practicar en diversas instalaciones, desde playas hasta polideportivos.

Por ello, necesitamos contar con un club que milite en la máxima categoría de las ligas de voleibol en España, dado que, solo de esta forma, se conseguiría la suficiente repercusión mediática, pues son solo estos equipos los que alcanzan grandes audiencias y cuentan con un número muy importante de seguidores.

Además, el club de voleibol ha de estar, necesariamente, identificado y vinculado con la provincia de Almería y sus valores culturales y sociales, con la intención de crear una imagen de marca asociada a Almería y promocionar nuestra provincia como destino de turismo de una forma única y singular y que se aparte de las campañas de publicidad convencionales.

El club voleibol Almería nació en 1986, de la mano de Moisés Ruiz, bajo la denominación de Club Cajalmería, junto con las secciones de baloncesto y balonmano, consiguiendo en el año 1989 el ascenso a la máxima categoría nacional.

En 1991 el equipo ya era Unicaja Almería, al fusionarse las cajas de ahorros, y empezó a especializarse en la sección de voleibol, con un equipo de leyenda que consiguió su primer título, la Copa de S.M. el Rey en 1997. A partir de ahí comienza a construirse la historia del equipo almeriense en Europa, llegando a ser subcampeón de la Champions League en Atenas en 1998.

Desde su origen, este club deportivo ha llevado el nombre de Almería por todo el continente europeo, convirtiéndose en el club más laureado del voleibol español, con 12 Superligas, 11 copas de S. M. el Rey, 7 Supercopas, 4 participaciones en la Final Four, 3 Superligas junior y 3 Campeonatos de España.

Por todo ello, el único equipo que puede cumplir los requisitos enumerados es el Club Voleibol Almería, más aún si tenemos en cuenta que sería el equipo que más retorno mediático conseguiría respecto a la penetración de nuestra marca en los distintos mercados, tanto de ámbito nacional como internacional, lo que facilita que nuestra marca llegue a miles de potenciales turistas sin necesidad de “llamar a su puerta”.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	72/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las prestaciones a desarrollar por el licitador serían las siguientes:

- 1) Acto de presentación del patrocinio en el Palacio Provincial de la Diputación de Almería, o en el lugar designado por ésta.
- 2) El Club deberá denominarse comercialmente “Club Voleibol Costa de Almería”, constando así en:
 - Las competiciones en las que el Club participe durante las temporadas que abarque la duración del contrato, ya sean estas nacionales o europeas, oficiales o amistosas, ordinarias o extraordinarias.
 - Las declaraciones o cualquier tipo de información que se transmita a medios de comunicación.
 - La presencia del Club en redes sociales.
 - Documentos impresos o digitales que el Club genere durante las temporadas que abarque la duración del contrato.
- 3) Incorporación de la marca “Costa Almería”, según el diseño indicado por la Diputación:
 - En la página web del Club enlazada a la página web de la Diputación.
 - En las equipaciones de los equipos del Club (primera y segunda equipación) en la parte delantera inferior, con unas dimensiones aproximadas de 270 x 100 mm (salvo que la normativa de las distintas competiciones señalen otra distinta). Con carácter previo a su impresión definitiva, deberá remitirse al Servicio Provincial de Turismo una prueba para que sea objeto de valoración por parte de sus técnicos.
 - En todos los documentos impresos y digitales producidos y difundidos por el Club.
- 4) Elaboración e instalación de una valla publicitaria de “Costa de Almería” en la pista de juego, con unas dimensiones aproximadas de 3 x 1 metros, en todos los partidos de las temporadas que abarque la duración del contrato en los que el equipo juegue como local.
- 5) Emisión del spot publicitario proporcionado por la Diputación, de una duración mínima de 20 segundos, en las retransmisiones de partidos en streaming en las que el Club ostente derechos de explotación comercial. En estos casos, se reproducirá el spot al inicio del partido, entre cada set que se dispute y, por último, a la finalización del partido.
- 6) Inserción de un faldón publicitario de la marca “Costa de Almería” en cada una de las emisiones en streaming en las que el Club ostente derechos de explotación comercial.

La duración del contrato será de dos años, extendiéndose desde su formalización, prevista para la segunda quincena del mes de septiembre de 2024, hasta el 15 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente desglose:

TEMPORADA DEPORTIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CON IVA
Temporada 2024/2025	15/09/2024 al 15/06/2025	96.800 €
Temporada 2025/2026	15/09/2025 al 15/06/2026	96.800 €

Si, por cualquier motivo, el campeonato nacional de liga, o cualquier otra competición en

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	73/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la que participe el equipo en las temporadas indicadas finalizara con posterioridad a las fechas indicadas, la duración del contrato se extendería hasta la finalización del/los campeonato/s indicado/os.

Además, el contrato podrá ser prorrogado por dos años más, de forma que podrá alcanzar una duración máxima total de cuatro anualidades.

En caso de prórroga, el contrato se extenderá, durante dos años más, hasta el 15 de junio de 2028, de acuerdo al siguiente desglose:

TEMPORADA DEPORTIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CON IVA
Temporada 2026/2027	15/09/2026 al 15/06/2027	96.800 €
Temporada 2027/2028	15/09/2026 al 15/06/2027	96.800 €

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ciento noventa y tres mil seiscientos (193.600) euros, de los cuales, ciento sesenta mil (160.000) euros corresponden a la base, y treinta y tres mil seiscientos (33.600) euros al 21% de IVA, con el desglose que se indica a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630:

- Ejercicio 2024: 58.080 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2025: 96.800 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2026: 38.720 euros, IVA incluido.

El precio es adecuado al de mercado. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, existe equivalencia entre las prestaciones que debe realizar el adjudicatario y el precio del contrato, siendo, por tanto, el precio de éste adecuado al de mercado

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Temporada deportiva 2024/2025: El primer pago, correspondiente al 60% del precio de adjudicación, se realizará una vez formalizado el contrato, a presentación de factura, con la conformidad del órgano contratante, una vez justificada la presencia de la marca “Costa de Almería” en las equipaciones a las que se refiere la prestación tercera; y el segundo pago, correspondiente al 40%, será abonado, a presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez realizada en su totalidad la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	74/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Temporada deportiva 2025/2026: El primer pago, correspondiente al 60% del precio de adjudicación, se realizará a presentación de factura, con la conformidad del órgano contratante, una vez justificada la presencia de la marca “Costa de Almería” en las equipaciones a las que se refiere la prestación tercera; y el segundo pago, correspondiente al 40%, será abonado, a presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez realizada en su totalidad la prestación del servicio.

En caso de prórroga, el pago se realizará de la siguiente forma:

- Temporada deportiva 2026/2027: El primer pago, correspondiente al 60% del precio de adjudicación, se realizará a presentación de factura, con la conformidad del órgano contratante, una vez justificada la presencia de la marca “Costa de Almería” en las equipaciones a las que se refiere la prestación tercera; y el segundo pago, correspondiente al 40%, será abonado, a presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez realizada en su totalidad la prestación del servicio.

- Temporada deportiva 2027/2028: El primer pago, correspondiente al 60% del precio de adjudicación, se realizará a presentación de factura, con la conformidad del órgano contratante, una vez justificada la presencia de la marca “Costa de Almería” en las equipaciones a las que se refiere la prestación tercera; y el segundo pago, correspondiente al 40%, será abonado, a presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez realizada en su totalidad la prestación del servicio.

Por todo ello, desde esta Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación; toda vez que el servicio sólo puede realizarse por el Club Voleibol Almería, único equipo que reúne los requisitos requeridos.

Este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	75/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de del Club Voleibol Almería en las temporadas 2024/2025 y 2025/2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/669ZaNSQeUwF3SKC7ksikg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8GstltraLxF19vbegtNWA%3D%3D>, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	76/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Autorizar un gasto por un importe total de ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2024): 58.080 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 96.800 euros, IVA incluido.
- 3ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 38.720 euros, IVA incluido.

3º) Solicitar oferta al Club Voleibol Almería, con NIF G04046694, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	77/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2024.

La Diputada delegada especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales solicita la contratación del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de la Diputación de Almería, con motivo de la finalización de los contratos actualmente en vigor que cubren dichos servicios.

A dicha petición, se adjuntan los pliegos de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6eETPnPaWIGUmQbJApcyA%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2BXAvHIJvGnIaOQ7gdCVgw%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El gasto máximo previsto para los cuatro lotes del contrato, asciende a la cantidad total de sesenta y dos mil ochocientos euros (62.800,00 €), IVA incluido, de cuyo importe, 51.900,83.-€ corresponde a la base y 10.899,17.- € corresponden al 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido, para una duración inicial prevista de 1 año. Está prevista la prórroga del contrato hasta un máximo de 3 años más.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	78/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio para de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, para determinados centros de la Diputación de Almería.

2º) Autorizar un gasto máximo por importe total de sesenta y dos mil ochocientos euros (62.800,00.-€), IVA incluido, de cuyo importe, 51.900,83.-€ corresponde a la base y 10.899,17.- € corresponden al 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido, para la duración inicial del contrato de un año. Desglosado por lotes, aplicaciones presupuestarias y anualidades de la siguiente forma:

- Lote 1: Residencia Asistida de Mayores, hasta un gasto máximo de 9.400.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799:

- Año 2024: 581,18.-€
- Año 2025: 8.818,82.-€

- Lote 2: Edificios de Almería Capital, hasta un gasto máximo de 21.000.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22703:

- Año 2024: 1.298,39.-€
- Año 2025: 19.701,61.-€

- Lote 3: Edificios Provincia de Almería, hasta un gasto máximo de 23.000.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22703:

- Año 2024: 1.422,04.-€
- Año 2025: 21.577,96.-€

- Lote 4: Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), hasta un gasto máximo de 9.400.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22707:

- Año 2024: 1.175.-€
- Año 2025: 8.225.-€

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	79/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	80/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE OPMANAGER.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación referenciada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria elaborada por el Jefe de la Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, el criterio de adjudicación establecido, la condición especial de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

Es un contrato mixto que contiene las siguientes prestaciones, directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad conformando una unidad funcional:

Suministro	Suministro (Actualización licencia en propiedad): <ul style="list-style-type: none"> ○ Opmanager Essential, 1.000 dispositivos, 10.000 interfaces. ○ Netflow 1.000 Interfaces ○ NCM 1.000 dispositivos ○ SwitchPortMapper 10.0000 puertos ○ IpAddressManager 10.000 IPs ○ FWA 10 Firewalls ○ Billing Enabled ○ End User undefined Users
Servicio	Soporte técnico en español del software que se ha detallado anteriormente.

El plazo de duración será de tres (3) años a contar desde el día 30 de diciembre de 2024 y hasta el 29 de diciembre de 2027, tanto para el suministro como para el servicio, estableciéndose que el pago para el suministro (actualización) será anual y se realizará previa presentación de facturas una vez realizada la actualización y extendida el acta de recepción de cada anualidad; y para el servicio será anual, una vez finalizado el periodo de servicio de un año.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	81/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el art 159.6 de la LCSP, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de la actualización y servicio de soporte Opmanager; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2HGYw2NHKAC85H0bAv8N2g%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Okv91VHk11CwCNptJz%2FN4A%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (37.658,49 €), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, de los que 25.105,08.-€ corresponden al suministro (actualización), que es la principal prestación, y 12.553,41.-€ que corresponden al servicio (soporte), desglosado en los siguientes conceptos y anualidades:

Concepto/ Aplicación	2024	2025	2026	2027	Total
Suministro 5110 491 22707 “contratos de mantenimiento”	8.368,36 €	8.368,36 €	8.368,36 €		25.105,08 €
Servicio de soporte. 5110 491 22707 “Contratos de Mantenimiento”		4.184,47€	4.184,47 €	4.184,47 €	12.553,41 €
Importe total					37.658,49 €

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29
Observaciones		Página	82/84
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El gasto correspondiente al año 2025, 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para dichos ejercicios.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	83/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	01/10/2024 08:17:29	
Observaciones		Página	84/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsqhLn77ibv8pP8U2ZpE4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			